

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



0000001

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

ECUAMIGOS TRANSPORTE PESADO ECUADOR

AMIGOS S.A.

OTORGAN:

CESAR EDUARDO CHICAIZA VINUEZA Y OTROS

CUANTIA: USD. \$ 800,00

DI 3 COPIAS

&&& CV &&&

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves ocho de octubre del dos mil nueve; ante mí, Doctor FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores: CHICAIZA VINUEZA CESAR EDUARDO, casado; GUACHAMIN QUITIAQUÉZ RAUL ORLANDO, casado; MASABANDA MERA FRANCISCO JAVIER, casado; MASABANDA MERA CARLOS ALBERTO, casado; NARANJO MURILLO JORGE PEDRO, casado; NARVAEZ RUIZ SEGUNDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SALOMON, casado; QUELAL LUIS GUSTAVO, casado; RAMOS CABEZAS LUIS ALFREDO, casado; RAMOS CABEZAS LUIS ARTURO, casado; RAMOS MONTA ELIECER, casado; RODRIGUEZ REVELO HERMEL EDMUNDO, casado; RODRIGUEZ TOASO SEGUNDO MANUEL, casado; TAPIA ZAMBRANO MILTON RAUL, casado; TATAYO JACHO RICARDO FERNANDO, casado; TRUJILLO PAREDES JOSE ANTONIO PALERMO, soltero; y, VACA TORRES GERMAN RENE, divorciado; por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de la compañía, Sociedad Anónima que se denominará ECUAMIGOS TRANSPORTE PESADO ECUADOR AMIGOS S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren y suscriben el presente contrato los señores: CHICAIZA VINUEZA CESAR EDUARDO, casado; GUACHAMIN QUITIAQUEZ RAUL ORLANDO, casado; MASABANDA MERA FRANCISCO JAVIER, casado; MASABANDA MERA CARLOS ALBERTO, casado; NARANJO MURILLO JORGE PEDRO, casado; NARVAEZ RUIZ SEGUNDO SALOMON, casado; QUELAL LUIS GUSTAVO, casado; RAMOS

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000002



CABEZAS LUIS ALFREDD, casado; RAMOS CABEZAS LUIS
ARTURO, casado; RAMOS MONTA ELIECER, casado;
RODRIGUEZ REVELO HERMEL EDMUNDO, casado; RODRIGUEZ
TOASO SEGUNDO MANUEL, casado; TAPIA ZAMBRANO MILTON
RAUL, casado; TATAYO JACHO RICARDO FERNANDO, casado;
TRUJILLO PAREDES JOSE ANTONIO PALERMO, soltero; y,
VACA TORRES GERMAN RENE, divorciado; los concurrentes

son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de
edad, legalmente capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los
comparecientes declaran expresamente que constituyen
una compañía, Sociedad Anónima, como en efecto lo
hacen; que se someterá a las disposiciones de la Ley
de Compañías, del Código de Comercio, del Código
Civil, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
Tránsito y Seguridad Vial, a los convenios de las
partes, al presente Estatuto, su propio Reglamento y
más Leyes especiales. TERCERA: ESTATUTOS DE LA

COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA.- TITULO I.-DEL NOMBRE,
DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Primero.

Nombre.- La denominación de la Compañía que por esta
escritura se constituye es ECUAMIGOS TRANSPORTE
PESADO ECUADOR AMIGOS S.A. Artículo Segundo.-
Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es
la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia
de Pichincha, misma que podrá establecer agencias,
sucursales o establecimientos administrados por un

COMPANIA DE CARGA INTERPROVINCIAL, NACIONAL E INTERNACIONAL

factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes, previa la autorización de los organismos de tránsito correspondientes. Artículo Tercero. Objeto.- El objeto de la compañía consiste en la prestación de servicios de carga interprovincial, nacional e internacional, conforme a las Leyes de Tránsito y Reglamentos Especiales. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por las Leyes y que tengan relación con el mismo y no se dedicará a la intermediación financiera. Artículo Cuarto. Plazo.- El plazo de duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogárselo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables y a lo que decida la Junta General. TITULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo Quinto. Capital.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en doscientas acciones de CUATRO DOLARES cada una, las mismas que son ordinarias y nominativas, numeradas del cero cero uno al doscientos inclusive; capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General. CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000003



CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
CHICAIZA VINUEZA CESAR EDUARDO	48	48	12
GUACHAMIN QUITIAQUEZ RAUL ORLANDO	48	48	12
MASABANDA MERA FRANCISCO JAVIER	48	48	12
MASABANDA MERA CARLOS ALBERTO	48	48	12
NARANJO MURILLO JORGE PEDRO	48	48	12
NARVAEZ RUIZ SEGUNDO SALOMON	48	48	12
QUELAL LUIS GUSTAVO	48	48	12
RAMOS CABEZAS LUIS ALFREDO	80	80	20
RAMOS CABEZAS LUIS ARTURO	48	48	12
RAMOS MONTA ELIECER	48	48	12
RODRIGUEZ REVELO HERMEL EDMUNDO	48	48	12
RODRIGUEZ TOASO SEGUNDO MANUEL	48	48	12
TAPIA ZAMBRANO MILTON RAUL	48	48	12
TATAYO JACHO RICARDO FERNANDO	48	48	12
TRUJILLO PAREDES JOSE ANTONIO PALERMO	48	48	12
VACA TORRES GERMAN RENE	48	48	12
TOTAL	800	800	200

El Capital Pagado se encuentra depositado en la cuenta de integración de capital según consta del respectivo certificado del banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta, como documento habilitante. Los socios que comparecen indistintamente de los cuales se han detallado los aportes se considerarán como socios fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente estatuto. Artículo Sexto. Acciones.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas, y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas y mientras tanto cada acción tendrá derecho a voto en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se escribirán

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias.- La constitución de derechos y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- La transferencia de las acciones no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía siempre y cuando haya comunicado a éste. Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario que se lo inscribirá en el Libro de Acciones y Accionistas.- En caso de pérdida de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad en donde tenga el domicilio principal la Sociedad, que deberá hacerse siempre que no se haya presentado reclamos sobre la propiedad del título mencionado.- Los gastos que demande este trámite serán de absoluta cuenta del interesado. Artículo Séptimo. Representación ante la Compañía.- Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante un poder especial notariado dirigido al Presidente o Gerente General de la

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARJO VIGESIMO SEPTIMO



0000004

Compañía.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera sea el número de sus acciones, así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- Artículo Octavo. Gobierno y Administración.- La compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas. b) Directorio. c) Presidente de la Compañía. d) Gerente General de la Compañía y, e) Comisarios. Artículo Noveno. De la Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas, estará integrada por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, por el Presidente de la misma, que la presidirá y actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía.- Tendrá las atribuciones que le conceden los artículos doscientos sesenta y tres y doscientos sesenta y seis de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confiere a otros funcionarios, y resolverá todos los asuntos de la compañía que le competen, de acuerdo a la Ley y a los presentes Estatutos, o que pongan en su conocimiento. Artículo. Décimo. Clases de Juntas.- Las Juntas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Ordinarias, se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias, cuando así lo

resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, pudiendo hacerse además comunicados a través de carta escrita y fijando carteles y leyendas, en sitios y lugares de mayor frecuencia de los accionistas o, comunicaciones telegráficas dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado por escrito y enviado sus respectivas direcciones.- La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión.- El Quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los Socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones legales. En lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley.- No obstante en los incisos anteriores de éste artículo.- La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes, por unanimidad acepten la celebración de la Junta, sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



0000005

suficientemente informado.- En este tipo de juntas todos los accionistas o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. Artículo Décimo Primero. Del Directorio.- La Junta del Directorio estará integrada por cinco miembros principales y tres miembros que actuarán en calidad de suplentes; los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas. Los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentran remplazando a los principales.- La Junta del Directorio se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, esto es; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de nuevos cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de tránsito; las Juntas del Directorio, serán Ordinarias y Extraordinarias; Las Ordinarias; se reunirán una vez al mes y las Juntas Extraordinarias; cuando fueren convocadas por el Gerente General o Presidente de la Compañía, para tratar de los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las convocatorias a las Juntas de Directorio, se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente de la Compañía, cursando a cada uno de los integrantes por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros.- Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por mayoría de por lo menos tres de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General del Directorio, serán

dirigidas por el Presidente o por el Gerente General, que fueran designados por la misma Junta para ese efecto.- El acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará las firmas del Presidente y del Secretario.- El Secretario será adhoc, será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio.- Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones como son asuntos sociales, deportivos y otras que actuarán en el buen desenvolvimiento de la compañía, dependiendo del presupuesto asignado a cada comisión, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de Accionistas.

Artículo Décimo Segundo. Del Presidente.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la compañía; en caso de ser accionista, deberá observar buena conducta y estar al día en sus aportaciones; sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. b) Suscribir las actas de las sesiones en las que está presente conjuntamente con el Secretario. c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento, en este último caso, hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular. e) Someter a conocimiento de la Junta General de Accionistas el Reglamento Interno de la Compañía, firmar conjuntamente con el Gerente, los títulos de

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



0000006

acciones. f) Las demás que le confiere la Ley, los Estatutos y el Reglamento Interno de la Compañía. Artículo Décimo Tercero. Del Gerente General.- Será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. En caso de ser accionista de la Compañía; deberá estar al día en las aportaciones y observar buena conducta. Reemplazará al Presidente de la Compañía, en caso de ausencia o fallecimiento. En caso de fallecimiento o ausencia definitiva del Gerente General de la Compañía, se convocará en un plazo no mayor de ocho días a Junta General Extraordinaria de Accionistas al efecto de nombrar inmediatamente un nuevo Gerente General.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Será el Secretario de la Junta General de Accionistas. b) Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía. c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en éstos estatutos. d) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de cien salarios mínimos vitales. e) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, rigiéndose a lo que dispone la Ley. f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la

sociedad y supervigilar la contabilidad y archivo de la compañía. g) Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas, y el libro talonario de acciones. h) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. i) Presentar anualmente y con la debida anticipación a la Junta de Accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. Dicho balance posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de Accionistas. j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía, y someterlos a la aprobación del Directorio. k) Hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. l) En general, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la Ley para los administradores.

Artículo Décimo Cuarto. Del Comisario.- La Junta General de Accionistas en su reunión ordinaria anual, nombrará un comisario y su respectivo suplente.- La duración de estos funcionarios será de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son deberes y atribuciones de los comisarios: Todos los que señale la Ley de Compañías y además los que impusieren la Junta General de Accionistas.

Artículo Décimo Quinto. Balance General e Inventario.- El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará a esa fecha, un inventario de los bienes sociales. Artículo Décimo Sexto. Del monto de Reserva de las Utilidades.- Reserva Legal. La reserva legal se formará con

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00000



el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. Artículo Décimo Séptimo. Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la Reserva Legal y de las Reservas Especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas, el saldo de las utilidades líquidas, serán distribuidas entre los accionistas de la compañía en proporción a las acciones pagadas por cada uno. Artículo Décimo Octavo. Pago en dividendos. El Gerente General de la Compañía pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General. TITULO IV.- DE LA LIQUIDACION.- Artículo Décimo Noveno. La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías los presentes Estatutos. Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces. CUARTA: DISPOSICIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TRANSITO.- a) Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. b) La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo

MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA ANÓNIMA

informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

c) La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. d) Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. QUINTA: TRANSITORIAS.- a) Los accionistas fundadores no se han reservado para sí premios ni ventajas de ninguna naturaleza. b) El capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores y el correspondiente certificado de depósito bancario, en la cuenta especial de integración de capital, según consta del documento que se agrega como habilitante. c) Se autoriza expresamente al señor Luis Alfredo Ramos Cabezas para que realice todos los trámites encabezados a la constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil y de Sociedades. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo valor legal la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Hermel Rodríguez Revelo, Abogado en libre ejercicio profesional, con matrícula número tres mil novecientos veinte y nueve al Colegio de Abogados de Pichincha).

0000008

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Para la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

[Signature] 171053073-8
CESAR EDUARDO CHICAIZA VINUEZA
[Signature] 170805517-1

RAUL ORLANDO GOACHAMIN QUITIAQUEZ

[Signature] 170872661-4
FRANCISCO JAVIER MASABANDA MERA

[Signature] 171158020-4
CARLOS ALBERTO MASABANDA MERA

[Signature] 170382642-3
JORGE PEDRO NARANJO MURILLO

[Signature] 0460649545-2
SEGUNDO SALOMON NARVAEZ RUIZ

[Signature] 771764337-4
LUIS GUSTAVO QUEJAL

[Signature] 170762929-9
LUIS ALFREDO RAMOS CABEZAS

[Signature] 170406191-8
LUIS ARTURO RAMOS CABEZAS

[Signature] 170956230-3
ELIECER RAMOS MONTE

[Signature] 1700062497-7
HERMEL EDUARDO RODRIGUEZ REVELO

Manuel Rodriguez Toaso
170 953165-9
SEGUNDO MANUEL RODRIGUEZ TOASO



Milton Raul Tapia Zambrano
040042261-3
MILTON RAUL TAPIA ZAMBRANO



Ricardo Fernando Tatayo Jacho
A1236539-2
RICARDO FERNANDO TATAYO JACHO



Jose Antonio Palermo Trujillo Paredes
170146628.4
JOSE ANTONIO PALERMO TRUJILLO PAREDES



German Rene Vaca Torres
170785495-3
GERMAN RENE VACA TORRES



WNT
[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

0000009

NÚMERO DE TRÁMITE: 7232355
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ REVELO HERMEL EDMUNDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/02/2009 9:05:26 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**ECUAMIGOS TRANSPORTE PESADO ECUADOR AMIGOS S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 11/03/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 30 de SEPTIEMBRE del 200

Mediante comprobante No.- 717345111, el (la)Sr. (a) (ita): Dr. Hermel Edmundo Rodriguez Revelo

Con Cédula de Identidad: 0400629937 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 800

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: ECUAMIGOS

TRANSPORTE PESADO ECUADOR AMIGOS S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	usd
1	CHICAIZA VINUEZA CESAR EDUARDO	1710530138	\$ 48	usd
2	GUACHAMIN QUITIAQUEZ RAUL ORLANDO	1708055171	\$ 48	usd
3	MASABANDA MERA FRANCISCO JAVIER	1709726614	\$ 48	usd
4	MASABANDA MERA CARLOS ALBERTO	1711586204	\$ 48	usd
5	NARANJO MURILLO JORGE PEDRO	1703826923	\$ 48	usd
6	NARVAEZ RUIZ SEGUNDO SALOMON	0400495453	\$ 48	usd
7	QUELAL LUIS GUSTAVO	1711673374	\$ 48	usd
8	RAMOS CABEZAS LUIS ALFREDO	1707629299	\$ 80	usd
9	RAMOS CABEZAS LUIS ARTURO	1704061918	\$ 48	usd
10	RAMOS MONTA ELIECER	1709562803	\$ 48	usd
11	RODRIGUEZ REVELO HERMEL EDMUNDO	0400629937	\$ 48	usd
12	RODRIGUEZ TOASO SEGUNDO MANUEL	1709531659	\$ 48	usd
13	TAPIA ZAMBRANO MILTON RAUL	0400427613	\$ 48	usd
14	TATAYO JACHO RICARDO FERNADO	1712365392	\$ 48	usd
15	TRUJILLO PAREDES JOSE ANTONIO PALERMO	1701466284	\$ 48	usd
16	VACA TORRES GERMAN RENE	1707859953	\$ 48	usd
TOTAL			\$ 800,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2,75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

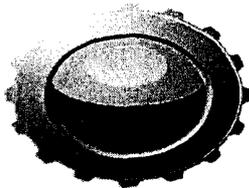
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Agencia: Comodoro

Maria Augusta San Martín

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

000001



RESOLUCION No. 024-CJ-017-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**ECUAMIGOS TRANSPORTE PESADO ECUADOR AMIGOS S.A.**", con domicilio en el Barrio San José del Condado, entre las calles Piedras Negras No.71-107 y Pablo Picasso, Cantón Quito, Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **TRECE (13)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

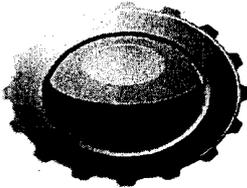
Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 099-CAJ-017-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 13 de marzo del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**ECUAMIGOS TRANSPORTE PESADO ECUADOR AMIGOS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**ECUAMIGOS TRANSPORTE PESADO ECUADOR AMIGOS S.A.**", con domicilio en el Barrio San José del Condado, entre las calles Piedras Negras No.71-107 y Pablo Picasso, Cantón Quito, Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 08 de Mayo del 2009.



Ricardo Antón Khairalla

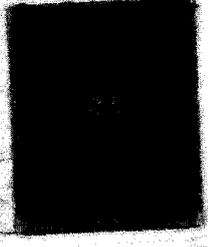
DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

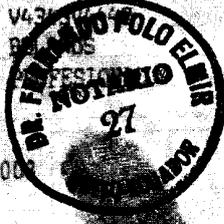
Ab. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL ENC.

CIUDADANIA 171053013-8
 CHICAIZA VINUEZA CESAR EDUARDO
 PICHINCHA/MEJIA/ALOG
 17 FERRERO 1969
 002 0028 00051 M
 PICHINCHA/MEJIA
 ALOAG 1969

EDUATORIANA***** V434304242
 CASADO ROSA AMPARO
 SECUNDARIA CHOFER
 CESAR AUGUSTO CHICAIZA P
 MARIA CARMEN VINUEZA
 RUMINAHUI 10/12/2009
 10/12/2015

0000011 REN 0593872

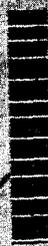



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

118-0004 1710530138
 NÚMERO CÉDULA
 CHICAIZA VINUEZA CESAR EDUARDO

PICHINCHA PROVINCIA
 ALOAG PARROQUIA

RUMINAHUI CANTÓN
 ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

CIUDADANIA 170805517-1
 GUACHAMIN QUITIAQUEZ RAUL ORLANDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 01 JUNIO 1965
 010-1 0062 07293 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1965




EDUATORIANA***** V434304242
 CASADO MARIA L MASABANDA MERA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 ANGEL GUACHAMIN
 ROSARIO QUITIAQUEZ
 QUITO 06/05/2009
 06/05/2011

REN 1293526




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

019-0160 1708055171
 NÚMERO CÉDULA
 GUACHAMIN QUITIAQUEZ RAUL ORLANDO

PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN
 ZONA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y DECLARACION

CIUDADANIA 171158620-4

MASABANDA MERA CARLOS ALBERTO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 04 MAYO 1972
 011- 0374 08735 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972




ECUATORIANA***** V43A3W444

CASADO BLANCA PILAR QUISHPE BORJA
SECUNDARIA EMPLEADO
FRANCISCO JAVIER MASABANDA

MARIA MERA
 QUITO 28/09/2009
 28/09/2021
REN 1277802




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

063-0009 1711586204
 NUMERO Cedula
MASABANDA MERA CARLOS ALBERTO

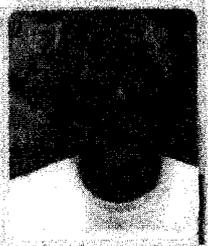
PERSONA QUITO
 PROVINCIA QUITO
 CANTON PICHINCHA
 PARROQUIA ZONA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y DECLARACION

CIUDADANIA * 170972661-4

MASABANDA MERA FRANCISCO JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 17 FEBRERO 1970
 004- 0374 03148 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1970

ECUATORIANA***** V4444VY444

CASADO MARIA ESTHER QUISHPE CARGUA
SECUNDARIA COMERCIANTE
FRANCISCO JAVIER MASABANDA

MARIA MERA
 QUITO 02/07/2008
 02/07/2020
REN 0120491




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

151-0207 1709726614
 NUMERO Cedula
MASABANDA MERA FRANCISCO JAVIER

PERSONA QUITO
 PROVINCIA QUITO
 CANTON OTAVALENE
 PARROQUIA ZONA




CIUDADANIA 170382692-3
 NARANJO MURILLO JORGE PEDRO
 PICHINCHA/QUITO/CHAVEZPAMBA
 06 MARZO 1955
 001-2 0486 00970 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1955



Jorge Pedro Naranjo

ECUATORIANA***** V334313222
 CASADO LIDIA MARGARITA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO F NARANJO
 MARIA L MURILLO
 QUITO 07/10/2014
 07/10/2014

REN 0300568



NOTARIO 27

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

037-0237 1703826923
 NÚMERO CÉDULA
 NARANJO MURILLO JORGE PEDRO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIAS CANTÓN
 COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA

Salgado
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA ACIÓN

CIUDADANIA No. 040049545-3
 NARVAEZ RUIZ SEGUNDO SALOMON
 CARCHI/BOLIVAR/MONTEOLIVO
 05 JUNIO 1956
 001-2 0165 00328 M
 CARCHI/ MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 1956



Segundo Narvaez

ECUATORIANA***** V233912442
 CASADO ROSA ESTHELA MOYA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 AGUSTIN NARVAEZ
 ANA RUIZ
 RUMINAHUI 28/04/2006
 28/04/2018

REN 1850755



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

192-0056 0400495453
 NÚMERO CÉDULA
 NARVAEZ RUIZ SEGUNDO SALOMON

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIAS CANTÓN
 CONOCOTO
 PARROQUIA ZONA

Segundo Narvaez




 CIUDADANIA 171167337-
 QUELAL LUIS GUSTAVO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FE/SCA
 28 OCTUBRE 1971
 019- 0010 14436 N
 PICHINCHA/ QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1971




CUATORCIANA***** E383412242
 CASADO FAMILIA VOLANDA TATAYO CUICHAN
 PRIMARIA IDPERO

 OLGA MARTHA QUELAL
 QUITO 18/11/2002
 18/11/2014
 REN 0376155





 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION 
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

111-0013 NÚMERO 1711673374
 QUELAL LUIS GUSTAVO CÉDULA

PICHINCHA CANTÓN QUITO
 PROVINCIA COTACOLLAO ZONA RUMIHAHUI
 PARROQUIA


 P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIDADANIA 170762929-9

RAMOS CABEZAS LUIS ALFREDO
 RICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO
 06 NOVIEMBRE 1943
 018-1 0007 13-78 M
 RICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1968

[Signature]




0000013

EQUATORIANO 1739442212

ENSAYO MARIA OLIMPIA MASABANDA
 SE INGENIERIA INGENIERA PROFESIONAL
 PEDRO RAMOS
 PUSA CABEZAS
 QUITO 07/11/2005

REN 1674534
[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2004

005-0013
 NUMERO
 1707629299
 CEDULA

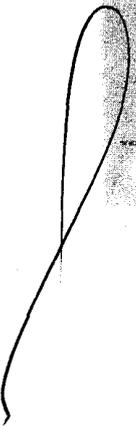
RAMOS CABEZAS LUIS ALFREDO

QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACOLLAO
 PARROQUIA

ZONA
 PICHINCHA
 PICHINCHA
 PICHINCHA

RESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANÍA 170406191-B
 RAMOS CABEZAS LUIS ARTURO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 08 JUL 19 1958
 007-1 0003 06534 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1958



ECUATORIANA***** V3943V4842
 DABADO PIEDAD ALICIA TATAYO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 PEDRO RAMOS
 ROSA CABEZAS
 QUITO 08/01/2007
 08/01/2019
 PEN 2280404



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009


144-0013 NÚMERO 1704061918 CÉDULA
 RAMOS CABEZAS LUIS ARTURO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACOLLAS
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 GONZALEZ SUAREZ


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** VAAAAV2244
 CASADO NARCIZA MADALENA TAPIA ZAPERA
 SUPERIOR ABOGADO
 GUILLERMO RODRIGUEZ
 CRUZ MARTA REVELO
 QUITU 26/01/2005
 26701/2017
 REN 1392212
 Pch


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA
 RODRIGUEZ REVELO HERNANDEZ EDUARDO
 CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE
 13 SEPTIEMBRE 1981
 CARCHI/TULCAN
 JULIO ANDRADE 1981

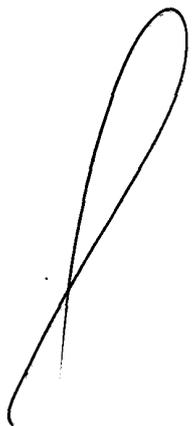


0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2008

158-0010	0400529937
NUMERO	CEDULA
RODRIGUEZ REVELO HERNANDEZ EDUARDO	
CARCHI	TULCAN
PROVINCIA	CANTON
JULIO ANDRADE	ZONA
PARROQUIA	


 PRESIDENTE DE LA JUNA





Quito, agosto 31 del 2009

018676

CERTIFICADO

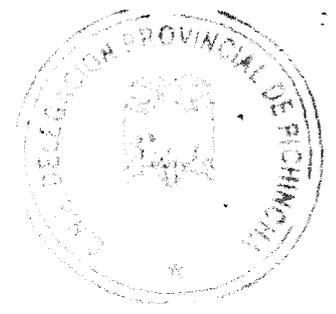
La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) *Rodriguez Toaso Segundo Manuel*, portador(a) de la Cédula de Ciudadanía *170953165-9*, válida por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

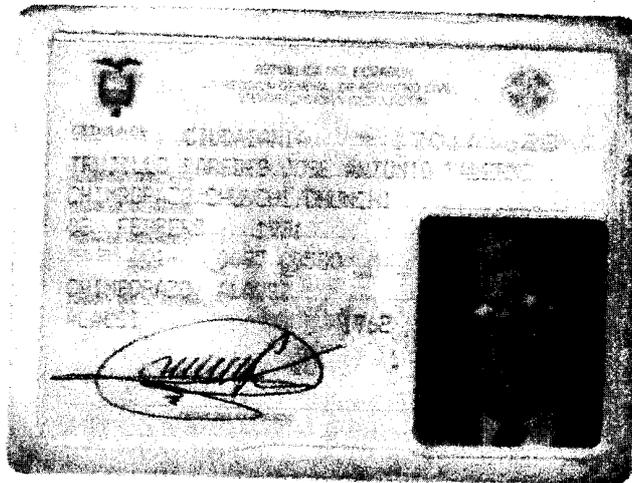


Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL





0000015



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

173-0354 NÚMERO
TRUJILLO PAREDES JOSE ANTONIO
PALERMO

1701466284 CEDULA

PICHINCHA PROVINCIA
COTACOLLAO PARROQUIA

QUITO CANTÓN
COTACOLLAO ZONA

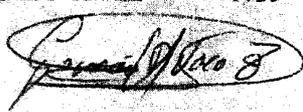
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 170956280-3
 RAMOS MONTA ELIECER
 PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAS
 14 ENERO 1962
 009-0041 02882 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1967

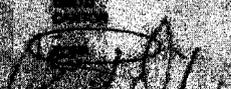


ECUATORIANA***** A1333A1121
 CASADO ANGELA GLORIA VIVANCO TRAVEZ
 PRIMARIA AYUDANTE
 TEOFILD RAMOS
 MANUELA MONTA
 QUITO 30/07/2009
 30/07/2001
 REN 1566752


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009
 051-0311
 RAMOS MONTA ELIECER


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 170785993-3
 VACA TORRES GERMAN RENE
 PICHINCHA/QUITO/NANEBAL
 28 JULIO 1964
 008-B 0327 03654 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1981



ECUATORIANA***** V233313222
 DIVORCIADO
 PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
 ENRIQUE VACA
 SAVINA TORRES
 QUITO 07/07/2008
 07/07/2020
 REN 2841666


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009
 002-0004 1707859953
 VACA TORRES GERMAN RENE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO C.E.R.
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIUDADANIA#MSA 040042781-3

TAPIA ZAMBRANO MILTON RAIL
 CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE
 02 ABRIL 1952

001-2 0070 00138 M
 CARCHI/ TULCAN
 TULCAN 1952




ECUATORIANA***** V4344V4222

CASADO NELLY GERMANIA LUNA
 PRIMARIA MILITAR
 CARLOS TAPIA
 EMERITA ZAMBRANO
 QUITO 19/08/2009
 19/08/2021

REN 1640930





0000016

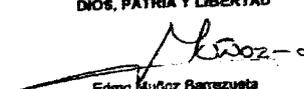
Quito, agosto 31 del 2009

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) Milton R. Tapia Zambrano válida por 60 días, para portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 040042781-3, válida por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
 DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

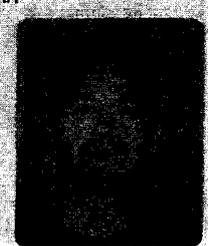

 Edmo Muñoz Barzueva
 SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 171236539-2

TATAYO JACHO RICARDO FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 17 AGOSTO 1978

011- 0201 07998 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1978

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CASADO JENNY FERNANDA LUNA
 SECUNDARIA RADARTECNICO
 RICARDO CARLOS TATAYO
 ROSA ELVIRA JACHO
 QUITO 29/01/2009
 29/01/2020

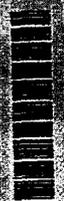
REN 2692598




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

044-0016 NÚMERO 1712365392 CEDULA
 TATAYO JACHO RICARDO FERNANDO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
 COTACOLLAO BARROQUIA RUMAKAHU ZONA



FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA AEREA



APELLIDOS
**TAPIA ZAMBRANO
MILTON RAUL**

GRADO
SUBOFICIAL SEGUNDO

CODIGO
3820177700



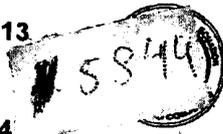
SERVICIO
MILITAR ACTIVO

FECHA CADUCIDAD
PROXIMO ASCENSO

CEDULA
0400427613

TIPO DE SANGRE
ORH+

FECHA EMISION
13/07/2004



José Holguer Cevallos B.
J. HOLGUER CEVALLOS B.
CRNL. EMC. DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA

EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCANA A SU DOMICILIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE
LA COMPANIA ECUAMIGOS TRANSPORTE PESADO ECUADOR
AMIGOS S.A. DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito,
en la misma fecha de su celebración.



DR. FERNANDO POLO ELMIR

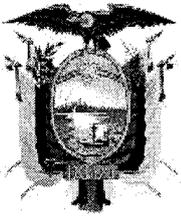
NOTARIO VIGESIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía ECUAMIGOS TRANSPORTE PESADO ECUADOR AMIGOS S.A., de fecha ocho de octubre del dos mil nueve, la APROBACION, mediante Resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto cero nueve punto cero cero cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro, de fecha veinte y nueve de octubre del dos mil nueve, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a cuatro de noviembre del dos mil nueve.



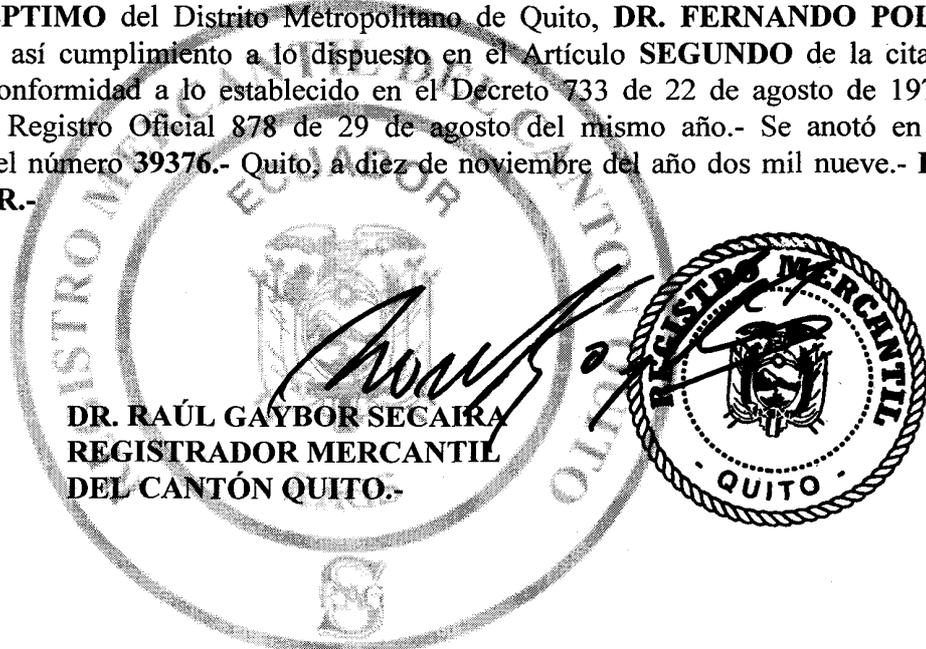
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 29 de octubre del 2.009, bajo el número **3672** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ECUAMIGOS TRANSPORTE PESADO ECUADOR AMIGOS S. A.**", otorgada el 08 de octubre del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **39376**.- Quito, a diez de noviembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0031491

0000018

Quito,

18 DIC 2018

Señores
PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECUAMIGOS TRANSPORTE PESADO ECUADOR AMIGOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL